

**"CONTRATO PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PILOTOS DE  
COGENERACIÓN"**

**ENTRE**

**AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

**Y**

**AGRÍCOLA AASA LIMITADA**

SW AB P  
SJW/ABM/RCP/JPP  
2015-03-434

En Santiago de Chile, a 03 de septiembre de 2015, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario N° 65.030.848-4, representada según se acreditará por, don **FERNANDO ALVEAR ARTAZA**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-k, y don **DIEGO LIZANA ROJAS**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número 18.156.485-7, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**la Agencia**" o "**ACHEE**", por una parte; y por la otra **AGRÍCOLA AASA LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 79.580.160-k, representada por don **Jaime Bascuñan Noguera**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad número 6.003.995-k y don **José Manuel Allende Vial**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número 6.377.346-8 todos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores N° 1700 piso 18, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también denominada como el "**consultor**" se ha convenido el siguiente contrato:

**ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes.** Mediante la Aprobación de Adjudicación N° 01-2015 de fecha 31 de Agosto de 2015, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, adjudicó las Bases de Concurso para "**Implementación de Proyectos Pilotos de Cogeneración**".

Luego del proceso de evaluación, se ha determinado adjudicar el cofinanciamiento al proyecto denominado **Campeño II** de la empresa **Agrícola AASA Limitada**, por las consideraciones sostenidas en dicha aprobación, dentro de las cuales destacan las siguientes:



Que, de acuerdo a la pauta de evaluación contenida en las Bases de Concurso, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de las ofertas recibidas, entregando como resultado el acta de evaluación que se adjunta al presente contrato.

Que la necesidad de efectuar esta contratación se debe al interés de implementar proyectos pilotos de cogeneración de alta replicabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo General del Contrato.**

Implementar sistemas de cogeneración en la Industria.

**ARTÍCULO TERCERO: Tipo de Contrato y Pagos.** El contrato será de cofinanciamiento para implementación de Proyectos. El monto que la Agencia cofinanciará a la empresa beneficiaria para la implementación del proyecto será el indicado por esta en su oferta económica. El pago será efectuado en pesos chilenos, sin reajustes, en una sola cuota contra entrega por parte de la Empresa Beneficiaria del contrato firmado y de la entrega de la boleta de garantía BG1 y BG2.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en la cláusula décima primera letras a, b y c del presente contrato.

**ARTÍCULO CUARTO: Precio.** El precio total del cofinanciamiento es de \$100.000.000.-(cien millones de pesos) impuestos incluidos. El diferencial entre el cofinanciamiento entregado por la AChEE y costo total del proyecto, deberá ser financiado por la Empresa Beneficiaria.

El cofinanciamiento cubrirá bienes y/o servicios relacionados con la inversión y/o para la implementación del proyecto, lo cual fue indicado en el detalle de la oferta económica (**Anexo A5**) de las Bases de Concurso. El diferencial, cubierto por la Empresa Beneficiaria, deberá ser de tipo pecuniario, en bienes y/o servicios, y serán complementarios al cofinanciamiento realizado por la AChEE.

El pago efectivo de los recursos indicados en el presente contrato estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria que consulte el Convenio de Transferencia suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética el año 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: Objetivos Específicos del contrato.** Los objetivos específicos que persigue el presente contrato son:

- a) Implementar proyectos pilotos de cogeneración con alta replicabilidad en el sector industrial de Chile.
- b) Realizar el seguimiento de los proyectos pilotos adjudicados.

- c) Asesorar técnicamente a las postulaciones seleccionadas y a las Empresas Beneficiarias.

**ARTÍCULO SEXTO: Obligaciones de la Empresa Beneficiaria.**

La Empresa Beneficiaria a través de la suscripción del presente contrato se obliga a cumplir con todos los requerimientos establecidos en la Bases de Concurso y con lo señalado en su postulación Anexo N° 1, que para todos los efectos legales a que hubiere lugar se entiende formar parte integrante de este contrato.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Informes y plazos de entrega.**

Durante el desarrollo de las actividades asociadas a las Bases de Concurso, la Empresa Beneficiaria deberá entregar 4 (cuatro) informes de avance y un informe final.

<b>Informe</b>	<b>Contenido del informe</b>	<b>Plazo máximo de entrega</b>
Informe de Avance n°1	- Acta de Inicio de Obra - Propuesta Económica detallada, con la individualización de los gastos del proyecto y aportes de la Empresa Beneficiaria. - Plan de implementación actualizado.	35 días contados desde la fecha del Acta de inicio de Actividades.
Informe de Avance n°2	- Propuesta técnica actualizada, subsanadas las observaciones, correcciones y sugerencias levantadas en el análisis de brechas. - Copia de contratos con proveedores.	70 días corridos desde el acta de inicio de Actividades.
Informe de Avance n°3	- Libro de Obra del Proyecto. - Certificado Provisional de Terminación de la Implementación	395 días contados desde la fecha del Acta de inicio de Actividades
Informe de Avance n°4	- Acta de 700 horas de Operación. - Certificado de Terminación de la Implementación. - Certificado de Puesta en Marcha e Inicio del Periodo de Referencia. - Informe de Rendición de gastos.	495 días contados desde la fecha del Acta de inicio de Actividades
Informe Final	- Informe de lecciones Aprendidas. - Acta de 3000 Horas de Operación.	855 días contados



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acta de Finalización del Periodo de Referencia</li> <li>- Informe de Rendición de gastos.</li> <li>- Planos "As Built".</li> <li>- Compilado de Actas Emitidas.</li> </ul>	desde la fecha del Acta de inicio de Actividades.
--	---	---

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia podrá solicitar informes de gestión a la Empresa Beneficiaria de forma bimensual.

### **Requisitos de los Informes**

#### Procedimiento de entrega:

Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de las actividades, y deberán ser entregados, en la recepción de la agencia.

Se entregará una primera copia impresa y en formato digital, en CD o DVD según corresponda, para ser revisada por la contraparte técnica.

Si no existen observaciones a los informes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.5.3 de las Bases de Concurso, se solicitarán otras dos copias impresas y dos copias en formato digital.

En el caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el numeral 11.5.3 de las Bases de Concurso. Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la Contraparte, se deben entregar tres copias impresas y tres copias en formato digital, en recepción de la Agencia.

Se deberá entregar:

- Tres (3) ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta y debidamente firmados por el representante legal de la Empresa Beneficiaria.
- Tres (3) CD con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deben ser entregados en formato editable y los CD debidamente etiquetados, de acuerdo a formato entregado por la Agencia. La etiqueta debe incluir: Nombre del proyecto, Informe n°X (incluir "- Corregido", en el caso que corresponda), Nombre de la Empresa Beneficiaria (de acuerdo a contrato), Fecha de Entrega.

El informe debe ser firmado por los representantes legales de la Empresa Beneficiaria, los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido.

La no entrega de los informes, de acuerdo al formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado, generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, conforme al formato solicitado por la Agencia, multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 12 de las Bases de Concurso.

**Formato de entrega:**

El cuerpo principal de todos los informes, tanto de avance como informes finales, no podrá exceder las 40 páginas de extensión, con impresión sólo por una cara, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales conclusiones del Proyecto. En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado. Todos los informes y anexos deben entregarse anillados tipo de espiral plástico, una mica transparente en la tapa y una contratapa rígida en la parte posterior.

Todos los documentos entregados en formato digital, deberán estar en formato editable. En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega:

Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos:

- Índice de contenidos
  - Resumen ejecutivo
  - Índice de tablas
  - Índice de gráficos e ilustraciones
  - Contenido
  - Conclusiones y recomendaciones
  - Bibliografía
- a) Documentos digitales: deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, salvo los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución 300 dpi
- b) Documentos impresos: hoja tamaño carta, letra Arial 11, impresas por una cara, bordes de 2,5, numeradas, los títulos y subtítulos hasta el cuarto nivel con numeración automática en el estilo multinivel 1.1.1.1. En otros aspectos se tendrán como referencia los criterios indicados por la APA para la presentación de documentos.
- c) Facturas y documentos tributarios: versión original o copias legalizadas ante Notario Público.

**Lugar de entrega de los Informes:**



Todos los informes (avance y final), deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en las Bases de Concurso, en la recepción de las oficinas de la AChEE, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de la AChEE. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por la Empresa Beneficiaria.

### **Observaciones a los Informes:**

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del respectivo informe, de acuerdo a la fecha establecida en el contrato, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe.

Mediante un "Acta de Observaciones" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por la Empresa Beneficiaria en su propuesta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, a la Empresa Beneficiaria del contenido del Acta de Observaciones.

El informe corregido deberá ser presentado en la recepción de la AChEE para su aprobación definitiva a las 12:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones, plazo que no podrá ser superior a cinco días hábiles desde la emisión del Acta de Observaciones. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso que no se señale el plazo se aplicará el plazo de 12:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 12 de las Bases de Concurso.

Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

En el caso de que el Certificado Provisional de Terminación de la Implementación presente observaciones al funcionamiento de la implementación, la Agencia deberá emitir dentro de 10 días hábiles contados desde la entrega a la AChEE del Certificado Provisional, un Acta con las observaciones que la Empresa Beneficiaria deberá solucionar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de dicha Acta. Efectuados estos arreglos, la Agencia emitirá el Certificado de Terminación de la Implementación. Este procedimiento podrá realizarse máximo una vez en el marco de este Concurso. En este caso la Agencia procederá a ejecutar la boleta de garantía que se encuentre vigente para el periodo en que se verifique esta circunstancia.

### **Reuniones**

Para el presente Proyecto será necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada informe, con la finalidad de contar con un informe que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. La Empresa Beneficiaria deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que el Jefe de Proyecto participe en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.

### **Reunión de inicio de servicios**

Como hito inicial de las actividades asociadas al Proyecto se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del contrato, además de coordinar temas propios del Proyecto. En esta reunión inicial la Empresa Beneficiaria deberá contar de manera presencial con el Jefe de Proyecto, y del 100% del equipo de trabajo incluido en la propuesta técnica (**Anexo A4**), debiendo participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión. La no concurrencia de los miembros del equipo indicado, a la reunión de inicio de actividades otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la ejecución de la garantía de seriedad de la postulación.

**ARTÍCULO OCTAVO: Plazo de ejecución de los servicios.** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 05 de febrero de 2018. Todos los plazos en que no se señale expresamente que se empezaran a contar desde la fecha del contrato, se contabilizarán desde la fecha del Acta de Inicio de Servicios celebrada con fecha 03 de septiembre de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO: Término anticipado del contrato.** La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados a continuación.



Asimismo el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. En este caso la Agencia procederá a ejecutar la boleta de garantía que se encuentre vigente para el periodo en que se verifique esta circunstancia.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. En este caso la Agencia procederá a ejecutar la boleta de garantía que se encuentre vigente para el periodo en que se verifique esta circunstancia.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de Concurso o en el contrato.

Se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Empresa Beneficiaria en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa Beneficiaria no destina los recursos suficientes para la realización del Proyecto.
- b) Si la Empresa Beneficiaria no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la realización del Proyecto.
- c) Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d) Si las multas aplicadas a la Empresa Beneficiaria superan el 20% de la cuantía del contrato.
- e) Infracción a los numerales 13, 14 y 15 de las Bases de Concurso.
- f) En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las Bases de Concurso.
- g) En caso de no renovación de las garantías en los plazos establecidos en el presente instrumento.

En los casos señalados precedentemente la Agencia procederá a ejecutar la boleta de garantía que se encuentre vigente para el periodo en que se verifique alguna de estas situaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del consultor.** Junto con la devolución del presente contrato firmado, el consultor deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al contrato debiendo el consultor dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4° de la



Ley N°19.886. La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Garantías**

#### **1. Boletas de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato**

- a) **Boleta de Garantía de Inicio de Obras (BG1).** Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Empresa Beneficiaria deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el contrato debidamente firmado una **boleta bancaria de garantía o vale vista bancario** en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, cuyo monto debe ser equivalente al **20%** del valor del contrato extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 90 días hábiles el plazo de vigencia del contrato, es decir con fecha de vencimiento el día 13 de junio de 2018, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PILOTOS DE COGENERACIÓN"**.

En caso de que exista imposibilidad por parte de la Empresa Beneficiaria de otorgar una sola Boleta de garantía por el periodo establecido en las Bases de Concurso y señalado precedentemente, esta deberá otorgarla por un plazo mínimo de 15 meses y deberá renovarla con 15 días de anticipación a la fecha del vencimiento de la boleta de garantía que se encuentre vigente, las veces que fuese necesario atendida la naturaleza del proyecto, la no renovación de la boleta en el plazo establecido en el presente contrato otorga a la Agencia el derecho a poner término anticipado al contrato y a ejecutar la boleta de garantía que se encuentre vigente.

La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.



- b) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases de Concurso.
- c) No se inicia las obras en el periodo establecido en los requisitos de postulación, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del numeral 5.5. de las Bases de Concurso.
- d) No se acredita la ejecución del 20% del cofinanciamiento en los plazos establecidos para estos efectos, de acuerdo a lo establecido en la letra d) del numeral 5.5 de las Bases de Concurso.
- e) La no renovación de las garantías en el plazo establecido por la Agencia.
- f) La devolución de la caución, será contra el visto bueno de la contraparte técnica de la Agencia dentro de los 30 días contados desde la aprobación del Informe de Avance n°1.

**b) Boleta de Garantía de Inicio de Obras (BG2).** Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Empresa Beneficiaria, deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el contrato debidamente firmado una **boleta bancaria de garantía o vale vista bancario** en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, cuyo monto debe ser equivalente al **80%** del valor del contrato extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 90 días hábiles el plazo de vigencia del contrato, es decir con fecha de vencimiento el día 13 de junio de 2018, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PILOTOS DE COGENERACIÓN"**.

En caso de que exista imposibilidad por parte de la Empresa Beneficiaria de otorgar una sola Boleta de garantía por el periodo establecido en las Bases de Concurso y señalado precedentemente, esta deberá otorgarla por un plazo mínimo de 15 meses y deberá renovarla con 15 días de anticipación a la fecha del vencimiento de la boleta de garantía que se encuentre vigente, las veces que fuese necesario atendida la naturaleza del proyecto, la no renovación de la boleta en el plazo establecido en el presente contrato otorga a la Agencia el derecho a poner término anticipado al contrato y a ejecutar la boleta de garantía que se encuentre vigente.

La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna de esta garantía por extensiones del plazo de vigencia del contrato, 15 días hábiles antes del vencimiento de la misma.
- b) Cuando el periodo comprendido entre la emisión del Acta de Inicio de Obra y el Certificado Provisional de Terminación de la Implementación supera los 430 días corridos, y este incumplimiento no este asociado a casos fortuitos o fuerza mayor, así calificados por la Agencia.
- c) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- d) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases de Concurso.
- e) No entrega de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de los Ahorros Comprometidos (BG3).
- f) La no renovación de las garantías en el plazo establecido por la Agencia.
- g) La devolución de la caución, será contra el visto bueno de la contraparte técnica de la Agencia dentro de los 30 días contados desde la aprobación del Informe de Avance n°4 y previa recepción de la BG3.

## 2. Boletas de Garantía por los Ahorros Comprometidos

- a) **Boleta de garantía de cumplimiento de los ahorros comprometidos (BG3).** Con el objeto de garantizar los ahorros comprometidos, la Empresa Beneficiaria deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el contrato debidamente firmado una **boleta bancaria de garantía o vale vista bancario** en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, cuyo monto debe ser equivalente al **5%** del valor del contrato extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 90 días hábiles el plazo de vigencia del contrato, es decir con fecha de vencimiento el día 13 de junio de 2018, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite **"Para garantizar el cumplimiento de los ahorros comprometidos en el contrato de cofinanciamiento denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PILOTOS DE COGENERACIÓN"**.

En caso de que exista imposibilidad por parte de la Empresa Beneficiaria de otorgar una sola Boleta de garantía por el periodo establecido en las Bases de



Concurso y señalado precedentemente, esta deberá otorgarla por un plazo mínimo de 15 meses y deberá renovarla con 15 días de anticipación a la fecha del vencimiento de la boleta de garantía que se encuentre vigente, las veces que fuese necesario atendida la naturaleza del proyecto, la no renovación de la boleta en el plazo establecido en el presente contrato otorga a la Agencia el derecho a poner término anticipado al contrato y a ejecutar la boleta de garantía que se encuentre vigente.

La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna de esta garantía por extensiones de plazo del plazo de vigencia del contrato, 15 días hábiles antes del vencimiento de la misma.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases de Concurso.
- d) No entrega del Informe Final de acuerdo a lo establecido en el contrato de cofinanciamiento.
- e) La Empresa Beneficiaria deberá asegurar, luego de la implementación, que el equipo cogenerador deberá entregar al menos un 60% de la energía anual comprometida en la propuesta técnica, durante el primer año de operación o durante las 3000 primeras horas de funcionamiento, lo que ocurra primero. En caso de incumplimiento de este requisito, la Agencia hará ejecución de la BG3.
- f) La no renovación de las garantías en el plazo establecido por la Agencia.
- g) La devolución de la caución, será contra el visto bueno de la contraparte técnica de la Agencia dentro de los 30 días contados desde la aprobación del Informe Final.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Multas.**

La AChEE aplicará y cobrará multas al consultor cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones comprometidas.

Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega cualquiera de los informes fuera del plazo acordado.
- b) En caso de informes que contengan errores, fallas técnicas, no se ajusten a lo solicitado en las bases o a lo establecido en la propuesta técnica, o adolezcan de cualquier vicio de legalidad, la AChEE emitirá un acta de observaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del informe objetado, comentarios que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se fije en el acta de observaciones, según lo que establece el numeral 11.5.3 de las Bases

de Concurso, Observaciones de los Informes (para los efectos de este numeral remítase al procedimiento señalado en el numeral citado precedentemente).

Las multas por cada incumplimiento de contrato serán un 1% del monto total del cofinanciamiento en caso de la letra a) por cada día de incumplimiento o de atraso, y de un 10% del monto total del cofinanciamiento en caso de la letra b).

En el caso de la letra a) esto es multas en caso atraso de informes, la aplicación de la multa será automática e inapelable, su monto deberá ser transferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada a la Empresa Beneficiaria en el momento oportuno) de la Agencia por la Empresa Beneficiaria. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente.

En el caso de la letra b) multas en caso no respuesta a observaciones, si la contraparte técnica de la AChEE considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión a la Empresa Beneficiaria, indicando el monto y fundamento de la misma. Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada a la Empresa Beneficiaria en el momento oportuno) de la Agencia por la Empresa Beneficiaria. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente.

No procederá esta sanción si se probare la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la AChEE, mediante autorización fundada. La aplicación de esta multa no podrá ser apelada por la Empresa Beneficiaria.

La Empresa Beneficiaria que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto del cofinanciamiento. En el caso que la Empresa Beneficiaria supere el 10% del cofinanciamiento en multas impagas, la AChEE estará facultada para hacer efectiva la totalidad de las Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato que se encuentren vigentes y podrá ponerle término unilateral al contrato.

En todo caso, la AChEE podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto del cofinanciamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Mantención De Los Servicios Licitados.**

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo



del consultor. Asimismo se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el consultor por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Prohibición de Cesión.** El consultor no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título salvo autorización por escrito dada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Propiedad de la Información.** La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, el know how de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente contrato, pertenece a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética en conjunto con la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido a la Empresa Beneficiaria o sus dependientes copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto o a los servicios contratados mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada por el Director Ejecutivo de la AChEE. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al contrato. Toda la información antes señalada será considerada "Información Confidencial".

Los servicios encomendados, así como la información de respaldo suministrada por la empresa, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente contrato y sus posteriores anexos, constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por la Empresa Beneficiaria a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la Agencia. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Resolución de Conflictos.** En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a. Bases de concurso
- b. Contrato
- c. Propuesta Técnica del Postulante

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificaciones.** Cualquier notificación a la Agencia y a la Empresa Beneficiaria Agrícola Aasa Limitada, bajo los términos del Contrato deberá ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia por correo electrónico:

A la Agencia:  
Atención: **Agencia Chilena de Eficiencia Energética  
Juan Pablo Payero  
Dirección: Monseñor Sotero Sanz 221,  
Providencia, Santiago  
Teléfono: +56-2-2571 22 00  
E-mail: [jppayero@acee.cl](mailto:jppayero@acee.cl)**

Empresa  
Beneficiaria:  
Atención : **Agrícola AASA Limitada  
Alejandro Gebauer Arredondo  
Dirección: Los Conquistadores 1700 Piso 18,  
Providencia, Santiago.  
Teléfono: +56-2-25895600/ +56-9-94388076  
E-mail: [agebauer@aasa.cl](mailto:agebauer@aasa.cl)**

Se considerará entregada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Misceláneos**

1.- Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos.

2.- Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado mediante las modificaciones o adendas que acuerden las Partes, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.

3.- El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una



renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos.

4.- Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que ambas Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó no tendrá aplicación para interpretar este Contrato.

5.- En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa.

6.- Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato

7.- Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguno de los contratos de que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, sin embargo, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Domicilio, Ley Aplicable y Arbitraje.**

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Este Contrato se registrará en todas sus partes por las leyes de la República de Chile.

Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.



En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejemplares.** Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Agencia y uno en poder del Consultor.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de la normativa legal aplicable, en todo lo no regulado en el presente instrumento, se aplicarán cuando correspondan, las reglas contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos Operativos**

Las Bases de Concurso contemplan la posibilidad de que el Jefe de Proyecto de la Empresa Beneficiaria, autorizado por el representante legal de la empresa, y la contraparte técnica de la Agencia puedan definir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar o modificar fechas específicas para etapas o hitos importantes contenidos en el contrato, desglosar en las partes las actividades reflejadas en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual del Proyecto.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de las Bases de Concurso o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica de la Empresa Beneficiaria.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por la contraparte técnica deben ser autorizados y validados por el área legal y administrativa de la Agencia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **Diego Lizana Rojas** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, consta de escritura pública de fecha 06 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 4 de abril de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de don Jaime Ramón Bascuñán Noguera y José Manuel Allende Vial para representar a **Agrícola AASA Limitada** consta en Escritura Pública de fecha 30 de agosto de 2011, otorgada en la ciudad de Santiago ante el Notario Público Sr. René Benavente Cash.



---

**FERNANDO ALVEAR ARTAZA**  
Director  
p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética

---

**DIEGO LIZANA ROJAS**  
Director Ejecutivo  
p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética

---

**Jaime Bascuñan Noguera**  
Representante Legal  
p.p. Agrícola AASA Limitada

---

**José Manuel Allende Vial**  
Representante Legal  
p.p. Agrícola AASA Limitada